

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 377 / 03**

Sucre, 16 de diciembre de 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal en conocimiento de la solicitud de cambio de uso de suelo de un área verde y dos áreas forestales ubicadas en inmediaciones de la calle Oscar Alfaro entre las juntas vecinales La Amistad, Alto San Juanillo A y Villa Mesa Verde, remitida por la H. Alcaldesa Municipal mediante nota CITE DESPACHO N° 356/03, curso la Petición de Informe Escrito N° 47/03, con el fin de que a través de sus instancias competentes se justifique la necesidad del cambio planteado por los dirigentes de los barrios mencionados.

Que, la solicitud de las referidas juntas tiene el propósito de que a partir del área de equipamiento, se construya un nuevo mercado en la zona.

Que, en la respuesta a la Petición de Informe, desde la asesoría legal de la O.M.T. con el fundamento del artículo 129 de la Ley 2028 de Municipalidades que prohíbe el cambio de uso de suelo de áreas verdes y otras, se sugiere mediante el informe N° 045/03 no dar curso al trámite de cambio de uso de suelo.

Que, por su parte, la Oficialía Mayor de Planificación y Coordinación y la Jefatura de Planificación señalan en la nota CITE: Dir. Pla. N° 384/03, que:

- No debe darse en la ciudad una indiscriminada instalación de mercados que en todo caso tiene que obedecer a una planificación ordenada.
- Los mercados Central, Negro y Campesino cubren prácticamente la ciudad con su radio de influencia, además de superponerse a otros mercados barriales y distritales, como los de Poconas, santa ana y Canadá.
- Concretamente en el área concreta donde se pretende implementar el nuevo mercado, se tiene ya una fuerte superposición de radios de influencia de los mercados Campesino y Canadá, con los que se cubre la demanda de la zona.

Que, en base a esos elementos esas instancias consideran no ser viable el cambio de uso de suelo, porque además sería negativo eliminar las escasas áreas verdes que se tienen en la ciudad.

Que, en mérito a todos los justificativos precedentes no correspondería avanzar con ningún trámite ni gestión para cambiar el uso de suelo del área verde y áreas forestales a que se refieren las juntas vecinales solicitantes.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades define al Concejo Municipal como la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituyéndose en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal. Y por lo tanto con las competencias para emitir instrucciones al Ejecutivo a través de la emisión de Resoluciones respectivas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1** Rechazar cualquier trámite o gestión que se intente para cambiar el uso de suelo del área verde y las áreas forestales, ubicadas en inmediaciones de la calle Oscar Alfaro, entre las zonas de La Amistad, Alto San Juanillo A y Villa Mesa Verde.

**Art.2** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Prof. Mario Oña Torrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**